



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, TECNOLÓGICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN, A.C. DE NAYARIT, MÉXICO, Y LA ASOCIACION NACIONAL DE DOCTORES EN CIENCIAS DE COLOMBIA, E.S.A.L

REUNIDOS:

DE UNA PARTE:

El **Instituto Superior de Informática y Computación A.C.** de Nayarit-México con sede en Calle Morelos número 89 poniente, centro histórico en Tepic, Nayarit; México, representada en este acto por su Director General y Representante Legal C.P. Álvaro Ibarra López, quien manifiesta que su representada está constituida en los términos de la Ley conforme acta constitutiva número 4,997 de la Notaría Pública 11 de esta primera demarcación territorial en el Estado, que cuenta con personalidad y patrimonio jurídico propio para obligarse en los términos del presente instrumento la cual en lo sucesivo, y a los efectos de este convenio se denominará ISIC.

DE LA OTRA PARTE:

La **Asociación Nacional de Doctores en Ciencias de Colombia**, representada en este acto por representante legal Doctora Luz Stella Olaya Rico, cédula de ciudadanía No. 41779393 de Bogotá, quien manifiesta que su representada es una organización profesional de carácter civil, sin ánimo de lucro constituida legalmente, matriculada ante la Cámara de Comercio de Bogotá con el No. S0053222 y número de identificación tributaria NIT: 901116912-1 con domicilio en Bogotá, que para los efectos de este convenio se denominará ANDOCC.

ACUERDAN:

En total conformidad con el ordenamiento legal y los principios que rigen la colaboración entre las organizaciones sin ánimo de lucro de Colombia y México, con la finalidad de establecer y legalizar relaciones científicas, tecnológicas, culturales y educativas entre ambos centros, para el apoyo recíproco en la elevación de la calidad de la educación, el trabajo en ciencia y tecnologías de la información, la organización de un centro de investigación científica de América Latina, ESTABLECER UN CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN entre el Instituto Superior de Informática y Computación A.C. de Nayarit-México y La Asociación Nacional de Doctores en Ciencias de Colombia según las siguientes declaraciones previas y cláusulas.

I. DECLARA ISIC:

PRIMERO.- Que bajo el acta constitutiva número 4,997 de la Notaría Pública 11 de esta primera demarcación territorial en el Estado, fue creado el Instituto Superior de Informática y Computación A.C. con domicilio legal en la Calle Morelos, número 89 poniente, centro histórico en Tepic, Nayarit; México.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, TECNOLÓGICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE INFORMATICA Y COMPUTACIÓN, A.C. DE NAYARIT, MÉXICO, Y LA ASOCIACION NACIONAL DE DOCTORES EN CIENCIAS DE COLOMBIA, E.S.A.L

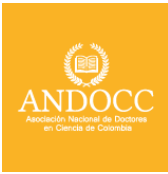
SEGUNDO.- Que es una institución privada de educación superior conforme a lo dispuesto en la fracción VI del artículo 3° constitucional, dotada de personalidad y patrimonio jurídico propio cuyo objeto es impartir la educación superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación profesional, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos profesionales y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad e impartiendo educación de calidad con reconocimiento de validez oficial.

II. DECLARA ANDOCC:

PRIMERO.- Que es una organización profesional de carácter civil, sin ánimo de lucro constituida por profesionales de diferentes disciplinas, que han alcanzado el título científico de doctorado en universidades nacionales o extranjeras. Que está inscrita con el No. S0053222 del 21-09-17 de la Cámara de Comercio de Bogotá. Que el objeto principal de la entidad es el desarrollo de actividades y relaciones nacionales e internacionales de tipo científico y social, investigación, consultoría, tutorías, asesoría en ciencias, difusión científica, desarrollo e impulso a proyectos de investigación en educación, tecnologías de la información, derechos humanos, convivencia pacífica, pedagogía ciudadana, cuidado ambiental.

SEGUNDO.- Que la asociación tiene los siguientes objetivos:

- a) Fortalecer y estimular la producción académica y científica de los asociados en las diferentes áreas del conocimiento.
- b) Establecer relaciones y convenios académicos con instituciones públicas y privadas nacionales y extranjeras con el objetivo de difundir, impulsar y desarrollar proyectos y programas de actualización e intercambio profesional de avanzada, especialmente dirigidos a la integración de la comunidad científica a nivel nacional, regional y mundial.
- c) Organizar eventos de actualización profesional y laboral en las diversas áreas del conocimiento dirigidos a construir soluciones colectivas a los problemas académicos, científicos, sociales, jurídicos, tecnológicos y culturales.
- d) Contribuir a la conformación y desarrollo de grupos de investigación con jóvenes profesionales y estudiantes de diversas áreas en instituciones educativas y empresas.
- e) Brindar asesoría al empresariado, al gobierno y a las instituciones educativas en las diversas áreas del conocimiento para la detección de jóvenes talentos que aporten creatividad, inventiva y novedad en los procesos.
- f) Dar soporte y asesoría a los asociados y a quien se lo solicite sobre derechos de autor, patentes, legislación web, software y TICS.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, TECNOLÓGICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE INFORMATICA Y COMPUTACIÓN, A.C. DE NAYARIT, MÉXICO, Y LA ASOCIACION NACIONAL DE DOCTORES EN CIENCIAS DE COLOMBIA, E.S.A.L

- g) Procurar que las investigaciones y actividades de la Asociación, tengan impacto social positivo a través de su vinculación a programas de reinserción, educación en el postconflicto y consultoría social en diversas áreas demandadas por la población.
- h) Potenciar intercambios académicos internacionales a través de medios presenciales y virtuales.

TERCERO.- Que los proyectos de ANDOCC relacionados con tecnologías de la información, T & I, y las piezas comunicativas mediáticas son desarrollados a través de la alianza con la empresa Cronopios, SA

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

PRIMERO.- Que ambas son Instituciones con personalidad jurídica para hacerse representar en la firma de convenios relacionados con sus actividades académicas, científicas, tecnológicas y culturales.

SEGUNDO.- Su voluntad de establecer relaciones de apoyo mutuo y gestión conjunta para la creación de un centro latinoamericano de investigación científica y de tecnologías de la información y la creación de una plataforma avanzada de procesos académicos virtuales y semi presenciales (Electronic Learning, e-learning, LMS Learning Management Systems, blended learning, b-Learning)

TERCERO.- Que comparten el interés de difundir los programas académicos de formación avanzada que incluyan el manejo de una segunda lengua para satisfacer las demandas de los profesionales en Colombia y México

CUARTO.- Estar en común acuerdo en desarrollar las actividades necesarias para el funcionamiento de las acciones pactadas en el presente convenio y en los acuerdos específicos derivados del convenio marco, con base en las siguientes Cláusulas:

PRIMERA CLÁUSULA.- OBJETO DEL CONVENIO: ANDOCC ejercerá la representación exclusiva de ISIC en Colombia a través de una oficina o centro de difusión, asesoría, inscripción y pagos en línea de los programas de postgrado impartidos por ISIC en Nayarit, México, en la modalidad semi presencial y a distancia que cumplen los requisitos legales en México y llenen los requisitos académicos válidos para quienes requieran la convalidación del título en Colombia. ANDOCC atenderá y orientará la organización de grupos para asistir a talleres y cursos cortos virtuales o presenciales impartidos y certificados por ISIC en Nayarit, México

ISIC y ANDOCC emprenderán trabajo conjunto en el montaje y desarrollo de la plataforma virtual e-learning b-learning y de modelos emergentes, para garantizar la formación académica avanzada y la investigación en las áreas, disciplinas y líneas propias de los programas de postgrado.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, TECNOLÓGICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE INFORMATICA Y COMPUTACIÓN, A.C. DE NAYARIT, MÉXICO, Y LA ASOCIACION NACIONAL DE DOCTORES EN CIENCIAS DE COLOMBIA, E.S.A.L

ISIC y ANDOCC desarrollarán la cooperación académica y de investigación científica través de:

- Vinculación de académicos afiliados a ANDOCC en el desarrollo de programas, talleres, conferencias, investigaciones científicas y estudios avanzados, atendiendo a las disponibilidades y regulaciones de cada país; organización de seminarios, simposios e investigaciones científicas conjuntas; Intercambio de planes, programas, materiales de estudio, información científico-técnica.
- Elaboración de artículos científicos, textos y otros materiales para su publicación en las revistas especializadas a las que tenga acceso cada institución.
- Gestión conjunta para la inclusión del requisito mundial de segunda lengua en las maestrías y doctorados, a través de convenios de pasantía o inmersión con instituciones especializadas en el extranjero.

Otras formas de colaboración que no se expresan en el objeto del presente documento y que sean acordadas por las Partes mediante anexos al presente Convenio.

SEGUNDA CLÁUSULA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS: Las actividades señaladas en la cláusula primera, requerirán de la elaboración de Programas de trabajo, contratos y convenios específicos según el caso, aprobados por las partes, donde aparezca el objeto, los responsables de su cumplimiento, los objetivos y tareas a realizar por cada institución, los plazos de su terminación, las fuentes y formas de financiamiento y la forma de evaluación de resultados.

Específicamente, en el caso de la contratación para la representación de ISIC en Colombia, que incluye la apertura y organización del centro de atención de ISIC, y para la elaboración de la plataforma virtual, se firmarán contratos entre el representante legal de ISIC y el representante legal de ANDOCC y Cronopios, según el caso o, en los cual se determinarán las obligaciones, contractuales, las funciones, tiempo y honorarios.

TERCERA CLÁUSULA.- FINANCIAMIENTO: la financiación de las actividades derivadas del presente Convenio estarán sujetas a lo pactado en los convenios y contratos específicos.

CUARTA CLÁUSULA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO: El mecanismo para dar seguimiento a los puntos acordados en el presente documento se realizará en conformidad con lo establecido en cada Programa de Trabajo.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, TECNOLÓGICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE INFORMATICA Y COMPUTACIÓN, A.C. DE NAYARIT, MÉXICO, Y LA ASOCIACION NACIONAL DE DOCTORES EN CIENCIAS DE COLOMBIA, E.S.A.L

QUINTA C L Á U S U L A.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Las actividades y proyectos desarrollados al amparo de este Convenio, deberán respetar las leyes internacionales y nacionales, así como los ordenamientos institucionales aplicables en materia de propiedad intelectual.

Si como resultado de las acciones desarrolladas en conformidad con el presente Acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, estos se registrarán por la legislación nacional de cada una de las Partes aplicable en la materia, así como por las Convenciones Internacionales en la materia, que sean vinculantes para las Partes.

SEXTA C L Á U S U L A.- PUBLICACIONES: Los documentos, publicaciones, videos y en general todo el material generado con ocasión del presente Convenio, en cuya realización participen los estudiantes, docentes, investigadores o profesionales vinculados a cada una de las partes, podrá ser utilizado libremente por ellas con fines docentes y como material de apoyo en la formación de sus estudiantes, siempre que citen al autor y no pongan en riesgo el registro de la modalidad de que se trate.

SÉPTIMA C L Á U S U L A.- CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a mantener y conservar de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, cualquier información de carácter técnico o comercial sobre las informaciones y avances que se obtengan en la ejecución de las acciones específicas que se deriven del presente Convenio, incluyendo de manera enunciativa: las fórmulas, procedimientos, metodologías, técnicas, *know-how* y demás informaciones a que puedan tener acceso las partes.

De igual manera, las partes manifiestan que los derechos patrimoniales sobre las obras y nuevos conocimientos producidas en desarrollo del presente convenio, susceptibles de protección de derechos de autor y de propiedad industrial, corresponden a los contratantes por partes iguales.

OCTAVA C L Á U S U L A.- INDEPENDENCIA LABORAL: Las Partes convienen en que el personal empleado para la ejecución del presente Convenio, se vinculará por contrato de servicios en el lugar en el cual desarrolle su labor.

El personal enviado por una de las Partes, se someterá en el lugar de su ocupación a las disposiciones de la legislación nacional vigente, y a las disposiciones, normas y reglamentos de la institución en la cual se ocupe.

El personal enviado por una de las Partes, se someterá a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad, vigentes en el país receptor y no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, TECNOLÓGICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE INFORMATICA Y COMPUTACIÓN, A.C. DE NAYARIT, MÉXICO, Y LA ASOCIACION NACIONAL DE DOCTORES EN CIENCIAS DE COLOMBIA, E.S.A.L

Las Partes promoverán que su personal participante en las acciones de cooperación cuenten con seguro médico, de daños personales y de vida, para que en casos de un eventual siniestro, resultante del desarrollo de las actividades del presente convenio y que ameriten reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente. En los acuerdos específicos o programas de trabajo para cada acción, quedará plasmada la manera en que las Partes pacten la financiación de los mencionados seguros.

NOVENA C L Á U S U L A.- DE LAS MODIFICACIONES: Las propuestas de modificación, adiciones o supresiones del contenido de este Convenio se notificarán por la Parte que propone a los otros mediante documentos que deben contener los detalles que se intentan modificar y sus argumentos.

La Parte que reciba la solicitud de modificación cuenta con 15 días naturales para dar respuesta a dicha solicitud, la cual se hará por escrito mediante correo electrónico con firma digital.

Las modificaciones, adiciones o supresiones a los términos del presente Convenio tendrán plenos efectos legales una vez que se extienda el suplemento correspondiente debidamente firmado.

DÉCIMA C L Á U S U L A. CAUSAS DE TERMINACIÓN: Este Convenio se dará por terminado de pleno derecho por cualquiera de las siguientes circunstancias:

Voluntad unilateral de las Partes con previo aviso a la otra, con no menos de seis meses de antelación y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas;

Por mutuo acuerdo de las Partes; y por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este Convenio.

DÉCIMO PRIMERA C L Á U S U L A. VIGENCIA DEL CONVENIO: Este Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su firma y podrá ser prorrogado por iguales períodos en interés de las Partes signatarias, extendiendo el suplemento acreditativo de la prórroga.

DÉCIMO SEGUNDA C L Á U S U L A.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que alguna controversia llegase a suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución o cumplimiento de este Convenio, será resuelta de buena fe por las Partes y de no llegar a acuerdos, las mismas designarán una Comisión de Arbitraje *Ad hoc* integrada por tres miembros, un miembro



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, TECNOLÓGICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN, A.C. DE NAYARIT, MÉXICO, Y LA ASOCIACION NACIONAL DE DOCTORES EN CIENCIAS DE COLOMBIA, E.S.A.L

designado por cada una de las Partes, más un miembro electo de común acuerdo, la que resolverá sobre el asunto.

DÉCIMO TERCERA C L Á U S U L A.- DISPOSICIONES FINALES: Las Partes garantizan que los profesionales, académicos e investigadores que desarrollan acciones amparados en este Convenio e interrumpen la misión de forma individual, sin acuerdo previo entre las instituciones, no continuarán con el apoyo institucional, ni se emplearán en otras actividades de colaboración durante o después del período de vigencia de este acuerdo.

DÉCIMO CUARTA C L Á U S U L A.- ACEPTACIÓN: Reconociendo que la colaboración entre ambas Instituciones incrementará su desarrollo material, físico e intelectual, los representantes del ISIC y ANDOCC, enterados del contenido y efectos jurídicos del presente documento con los anexos que hacen parte integrante del mismo, y de las disposiciones legales que en él se invocan, lo firman de conformidad, en dos (2) ejemplares originales en Español en la ciudad de Bogotá a los 7 días del mes de octubre de 2017.

POR EL INSTITUTO SUPERIOR
DE INFORMÁTICA Y
COMPUTACIÓN A.C.

POR LA ASOCIACIÓN
NACIONAL DE DOCTORES
EN CIENCIAS DE
COLOMBIA, ESAL

C.P. Álvaro Ibarra López
Director General y
Representante Legal

Dra. C Luz Stella Olaya Rico
Presidenta y representante legal

Dirección de notificación: calle
22 A No. 50-55 torre 5-606
Bogotá
andocolombia@gmail.com